

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Economía y Hacienda

- 8** *ORDEN de 3 de noviembre de 2010, del Consejero de Economía y Hacienda de la Comunidad de Madrid, por la que se resuelve la concesión de las ayudas para la compensación fiscal de determinadas tasas municipales que sean exigibles a las personas físicas que ejerzan actividades económicas y a las empresas de reducida dimensión por razón de la prestación de servicios o realización de actividades administrativas vinculadas al inicio de sus respectivas actividades profesionales o empresariales, establecida por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 11 de marzo de 2010.*

De conformidad con lo dispuesto en el apartado duodécimo del Anexo del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 11 de marzo de 2010, por el que se establece el procedimiento de compensación fiscal de determinadas tasas municipales que sean exigibles a las personas físicas que ejerzan actividades económicas y a las empresas de reducida dimensión por razón de la prestación de servicios o realización de actividades administrativas vinculadas al inicio de sus respectivas actividades profesionales o empresariales, vistas las solicitudes y de acuerdo con la propuesta formulada por el órgano instructor,

DISPONGO

Primero

Conceder o conceder parcialmente las compensaciones fiscales de determinadas tasas municipales que sean exigibles a las personas físicas que ejerzan actividades económicas y a las empresas de reducida dimensión por razón de la prestación de servicios o realización de actividades administrativas vinculadas al inicio de sus respectivas actividades profesionales o empresariales, por el importe determinado en cada caso, a los solicitantes que figuren en el Anexo a la presente Orden.

Segundo

El crédito destinado a financiar la concesión de estas compensaciones fiscales se hará efectivo con cargo al crédito presupuestario declarado disponible por Orden de 11 de marzo de 2010, del Consejero de Economía y Hacienda, por la que se hace pública la declaración del crédito presupuestario para financiar la compensación fiscal de determinadas tasas municipales que sean exigibles a las personas físicas que ejerzan actividades económicas y a las empresas de reducida dimensión por razón de la prestación de servicios o realización de actividades administrativas vinculadas al inicio de sus respectivas actividades profesionales o empresariales, por un importe de 4.000.000 de euros, con cargo a la partida 49070 del programa 161 de la Dirección General de Economía, Estadística e Innovación Tecnológica.

Tercero

Los órganos competentes para la tramitación de este procedimiento, así como la Intervención de la Comunidad de Madrid, podrán proceder a realizar los correspondientes controles destinados a comprobar la veracidad del contenido de la declaración responsable, previa autorización facilitada por el interesado, según se establece en el punto 5 de la solicitud. Asimismo, realizarán los controles adicionales establecidos en la Orden de 11 de mayo de 2010, del Consejero de Economía y Hacienda, por la que se implanta un plan de control de los expedientes tramitados al amparo del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 11 de marzo de 2010, sobre las muestras representativas de los expedientes que resulten seleccionados de acuerdo con las fórmulas establecidas en la citada Orden de 11 de mayo.

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato o manifestación que se incorpore a la declaración responsable, determinará la pérdida del derecho al cobro o, en su caso, el reintegro de la ayuda percibida, desde el momento en que se tenga

constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Cuarto

El pago de las compensaciones fiscales se hará efectivo mediante la emisión de cheque nominativo a favor de cada uno de los beneficiarios.

Quinto

La Consejería de Economía y Hacienda se reserva la facultad de resolver y dejar sin efecto la compensación fiscal concedida, total o parcialmente, por el procedimiento correspondiente, si el beneficiario no cumple las condiciones exigidas en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 11 de marzo de 2010, o falsea datos, hechos o documentación aportada al expediente en cualquier fase del procedimiento.

Sexto

La Consejería de Economía y Hacienda, la Cámara de Cuentas y la Intervención General de la Comunidad de Madrid podrán realizar las comprobaciones necesarias respecto al destino y aplicación de la compensación fiscal concedida, estando sometida igualmente al control financiero de la Intervención General de la Comunidad de Madrid y a la fiscalización de la Cámara de Cuentas.

Séptimo

Procederá la revocación de la compensación, así como el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora legalmente establecido en las condiciones fijadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre; en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, y en lo que resulte aplicable en la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid.

Contra la presente Orden se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de la misma en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de conformidad con el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, se podrá interponer potestativamente recurso administrativo de reposición, previo al contencioso, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, ante el Consejero de Economía y Hacienda, de conformidad con el artículo 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999.

Dado en Madrid, a 3 de noviembre de 2010.—El Consejero de Economía y Hacienda, PDF del Consejero de Economía y Hacienda (Orden de 4 de julio de 2008), el Director General de Economía, Estadística e Innovación Tecnológica, José María Rotellar García.

ANEXO

Nº EXPTE.	APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	N.I.F./C.I.F	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO	TASA CONCEDIDA	TASA DENEGADA Y MOTIVACIÓN
334	INDIEX SPORT NUTRITION SPAIN S.L.	B85998193	1.842,00 €	1.842,00 €	- Tasa por licencia de actividades.	---
396	HUI PAN	X2849169K	406,65 €	406,65 €	- Tasa por licencia de apertura de establecimiento.	---
397	ANGEL MONTERDE SALVADOR	51393815Q	102,10 €	102,10 €	- Tasa por Prestación de Servicios Urbanísticos.	---
398	JESUS MARIA CASCON HELGUERA	50959160S	573,30 €	573,30 €	- Tasa por prestación de servicios relacionados con licencias, autorizaciones y otros documentos administrativos de autotaxis.	---
399	CARLOS JORGE LÓPEZ DEL HIERRO CASADO	02534013B	576,73 €	488,75 €	- Tasa por licencia de obras	El IVA, al ser un impuesto no se subvenciona, por lo que hay que detraerlo de la factura, según lo establecido en los puntos Primero y Segundo del Anexo del Acuerdo de 11 de marzo de 2010, del Consejo de Gobierno (B.O.C.M. 10 de mayo).
400	MIGUEL MANGAS HERNANDEZ	07964711H	957,64 €	507,90 €	- Tasa por Licencia de Funcionamiento - Tasa por Prestación de Servicios Urbanísticos.	El ICIO es un impuesto por lo que no es subvencionable, según lo establecido en los puntos Primero y Segundo del Anexo del Acuerdo de 11 de marzo de 2010, del Consejo de Gobierno (B.O.C.M. 10 de mayo).
401	JUAN LUIS PEREA LOPEZ	50108069Q	750,61 €	488,75 €	- Tasa por comunicación previa de una actividad con obras	El ICIO es un impuesto por lo que no es subvencionable, según lo establecido en los puntos Primero y Segundo del Anexo del Acuerdo de 11 de marzo de 2010, del Consejo de Gobierno (B.O.C.M. 10 de mayo).
402	ESPERANZA DE LA FUENTE MORENO	51908850N	1.922,64 €	1.833,30 €	- Tasa por la prestación del servicio y realización de la actividad de expedición de licencias de apertura de establecimientos. - Tasa por la prestación de servicios urbanísticos. - Tasa por la expedición de documentos administrativos.	El ICIO es un impuesto por lo que no es subvencionable, según lo establecido en los puntos Primero y Segundo del Anexo del Acuerdo de 11 de marzo de 2010, del Consejo de Gobierno (B.O.C.M. 10 de mayo).
403	MARIA DE LOS ANGELES CHAMOCHIN JURADO	50043321J	490,55 €	490,55 €	- Tasa por licencias urbanísticas. - Tasa por licencia de actividad.	---
404	RITA HURTADO SOLA	54001764H	401,36 €	346,00 €	- Tasa por comunicación previa de una actividad sin obras	El IVA al ser un impuesto se detrae de la factura pues no es subvencionable, según lo establecido en los puntos Primero y Segundo del Anexo del Acuerdo de 11 de marzo de 2010, del Consejo de Gobierno (B.O.C.M. 10 de mayo).
405	MARIA ISABEL GOMEZ RECIO	05006529G	102,10 €	102,10 €	- Tasa por Prestación de Servicios Urbanísticos.	---
406	JOSE DANIEL SANCHEZ RUBIO	47493444P	224,28 €	224,28 €	- Tasa por licencias de apertura y funcionamiento de establecimientos	---
407	PET SPA MADRID, S.L.	B85948909	610,06 €	517,00 €	- Tasa por comunicación previa de una actividad con obras	El IVA es un impuesto, luego hay que detraerlo de la factura por no ser subvencionable, según lo establecido en los puntos Primero y Segundo del Anexo del Acuerdo de 11 de marzo de 2010, del Consejo de Gobierno (B.O.C.M. 10 de mayo).
408	FUNNY FANTASY S.L.	B85989572	567,13 €	488,75 €	- Precio de la verificación y control de la actuación urbanística. Ordenanza 29 junio 2009	El IVA hay que descontarlo puesto que es un impuesto, según lo establecido en los puntos Primero y Segundo del Anexo del Acuerdo de 11 de marzo de 2010, del Consejo de Gobierno (B.O.C.M. 10 de mayo).
409	ANTONIO RAMON HERMOSO GARCIA	02635441D	573,30 €	573,30 €	- Tasa por prestación de servicios relacionados con licencias, autorizaciones y otros documentos administrativos de autotaxis.	---
410	SILVIA MATEOS GONZALEZ	53013759R	579,02 €	579,02 €	- Tasa por licencia de actividades e instalaciones	---
411	PILAR MARIN GONZALEZ	52976265C	467,51 €	467,51 €	- Tasas por licencias de instalación, apertura y funcionamiento	---
413	ETICROM PRINTING SL	B85937332	1.622,79 €	1.622,79 €	- Tasas por licencias de instalación, apertura y funcionamiento	---
414	VILLOREMI 2010 SL	B85864221	663,22 €	663,22 €	- Tasa por tramitación de licencia de apertura y funcionamiento de actividades e instalaciones. - Tasa por la expedición de documentos y la tramitación de expedientes administrativos.	---

Nº EXPTE.	APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	N.I.F./C.I.F	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO	TASA CONCEDIDA	TASA DENEGADA Y MOTIVACIÓN
415	SAYEN RESTAURACION CB	E86014859	1.470,29 €	1.470,29 €	- Tasa de licencias de instalación y apertura de establecimientos - Tasa por licencias urbanísticas. - Tasa por utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local.	---
416	FRANCISCA MERINERO JIMENEZ	02200593E	852,19 €	852,19 €	- Tasa por licencia de apertura de establecimientos.	---
418	MIGUEL ANGEL BLANCO MUÑOZ	01921532C	1.131,86 €	1.028,66 €	- Tasa por licencias de apertura y funcionamiento de establecimientos - Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local. - Tasa por licencias urbanísticas.	El ICIO es un impuesto por lo que no es subvencionable, según lo establecido en los puntos Primero y Segundo del Anexo del Acuerdo de 11 de marzo de 2010, del Consejo de Gobierno (B.O.C.M. 10 de mayo).
422	CENTRO DE ESTÉTICA ANANDA, C.B.	E85892388	726,24 €	514,81 €	- Tasa por licencia de apertura de establecimiento. - Tasa por licencias urbanísticas.	El ICIO es un impuesto por lo que no es subvencionable, según lo establecido en los puntos Primero y Segundo del Anexo del Acuerdo de 11 de marzo de 2010, del Consejo de Gobierno (B.O.C.M. 10 de mayo).
423	AMALIO FERNANDEZ MORILLO	02200150Q	618,58 €	581,45 €	- Tasa por prestación de servicios relacionados con licencias, autorizaciones y otros documentos administrativos de autotaxis. - Tasa por prestación de servicios relacionados con licencias, autorizaciones y otros documentos administrativos de autotaxis.	La tasa pagada a la Comunidad de Madrid no es subvencionable, según lo establecido en el punto Quinto.2 del Anexo del Acuerdo de 11 de marzo de 2010, del Consejo de Gobierno (B.O.C.M. 10 de mayo).
425	ALICIA CASIN CASTRO	02063350C	102,10 €	102,10 €	- Tasa por Prestación de Servicios Urbanísticos.	---
426	AES CALDERERIA, S.L.	B85915890	3.439,50 €	3.439,50 €	- Tasa por la prestación del servicio y realización de la actividad de expedición de licencias de apertura de establecimientos.	---
427	VIOLETA GARCIA ENTRAMBASAGUAS	47040368D	412,46 €	333,89 €	- Tasa por licencia de apertura de establecimientos. - Tasa por actuaciones urbanísticas.	El ICIO no se abonará puesto que es un impuesto, según lo establecido en los puntos Primero y Segundo del Anexo del Acuerdo de 11 de marzo de 2010, del Consejo de Gobierno (B.O.C.M. 10 de mayo).
429	SILVIA DURAN ASOROY	53428023N	118,00 €	118,00 €	- Tasa por licencias sobre apertura de establecimientos.	---
430	ANTONIO RANCHAL FERNANDEZ	75704164D	0,00 €	233,42 €	- Tasa por licencia de actividades - Tasa por alta en el servicio de recogida de basuras e instalación de contenedor de RSU	---
431	JOSE MANUEL MINGO GONZALEZ	33522438F	423,22 €	423,22 €	- Tasa por Licencia de Actividades e Instalaciones.	---
433	MANUEL DIAZ GARCIA	50692809G	316,96 €	316,96 €	- Tasa por la prestación del servicio y realización de la actividad de expedición de licencias de apertura de establecimientos.	---
434	VICENTE GARRIDO VELLÓN	50021738G	1.279,65 €	1.279,65 €	- Tasa por licencia de apertura de establecimiento. - Tasa por ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa.	---
435	ANTONIO ANDRES RENEDO SANCHEZ	47216973C	390,00 €	390,00 €	- Tasa por licencia de apertura de establecimientos.	---
436	NMD ALCOBENDAS, S.L.	B85983831	757,41 €	757,41 €	- Tasa por licencia de apertura de establecimientos - Tasa por licencias urbanísticas.	---
437	JORGE MARTIN TABOADA	02532983Q	568,40 €	490,00 €	- Tasa por comunicación previa de una actividad con obras	El IVA al ser un impuesto no es subvencionable, según lo establecido en los puntos Primero y Segundo del Anexo del Acuerdo de 11 de marzo de 2010, del Consejo de Gobierno (B.O.C.M. 10 de mayo).

Nº EXPTE.	APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	N.I.F./C.I.F.	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO	TASA CONCEDIDA	TASA DENEGADA Y MOTIVACIÓN
438	MARIA ELENA MONTALVO RODRIGUEZ	14305505B	2.837,10 €	1.785,10 €	- Tasa por Prestación de Servicios Urbanísticos. - Tasa por Licencia de Apertura	El ICIO es un impuesto por lo que no es subvencionable, según lo establecido en los puntos Primero y Segundo del Anexo del Acuerdo de 11 de marzo de 2010, del Consejo de Gobierno (B.O.C.M. 10 de mayo). Por otra parte la publicación en el BOCM no se considera una tasa (otros ingresos), según lo establecido en los puntos Primero y Segundo del Anexo del Acuerdo de 11 de marzo de 2010, del Consejo de Gobierno (B.O.C.M. 10 de mayo).
439	PATRICO PEREZ DE LAS CUEVAS GOMEZ	50848995C	882,47 €	882,47 €	- Tasa por licencia de actividad	---
440	RAQUEL SÁNCHEZ LÓPEZ	05281126G	435,33 €	435,33 €	- Tasas por licencias de instalación, apertura y funcionamiento	---
442	LARA GARCIA STEEGMANN	11851194F	566,95 €	488,75 €	- Tasa por comunicación previa de una actividad sin obras	El IVA al ser un impuesto no es subvencionable por lo que se resta del abono de la tasa, según lo establecido en los puntos Primero y Segundo del Anexo del Acuerdo de 11 de marzo de 2010, del Consejo de Gobierno (B.O.C.M. 10 de mayo).
443	ASCENSION CALVO JIMENO	03817213H	405,90 €	405,90 €	- Tasa por Prestación de Servicios Urbanísticos.	---
444	NIEVE CRESPO MENDOZA	72139526A	400,25 €	400,25 €	- Tasa por el otorgamiento de la licencia de apertura de establecimiento.	---
445	JOSE ANTONIO BERNAL CEREZO	01096808F	581,45 €	581,45 €	- Tasa por prestación de servicios relacionados con licencias, autorizaciones y otros documentos administrativos de autotaxis. - Tasa por prestación de servicios relacionados con licencias, autorizaciones y otros documentos administrativos de autotaxis.	---
446	JESUS NEILA SANCHEZ	76113276C	594,80 €	594,80 €	- Tasa por prestación de servicios relacionados con licencias, autorizaciones y otros documentos administrativos de autotaxis. - Tasa por prestación de servicios relacionados con licencias, autorizaciones y otros documentos administrativos de autotaxis. - Tasa por prestación de servicios relacionados con licencias, autorizaciones y otros documentos administrativos de autotaxis. - Tasa por prestación de servicios relacionados con licencias, autorizaciones y otros documentos administrativos de autotaxis.	---
448	GUANTES ARRIBAS, S.L.	B85873958	1.295,90 €	1.295,90 €	- Tasa por licencias urbanísticas. - Tasa por licencia de actividad	---
449	MANUEL MEDINA PALOMO	02255121V	573,30 €	573,30 €	- Tasa por prestación de servicios relacionados con licencias, autorizaciones y otros documentos administrativos de autotaxis.	---
450	FAST TRAINING, S.L.	B85966281	5.802,05 €	3.429,01 €	- Tasa por Prestación de Servicios Urbanísticos. - Tasa por Licencia de Actividades e Instalaciones.	El ICIO es un impuesto por lo que no es subvencionable, según lo establecido en los puntos Primero y Segundo del Anexo del Acuerdo de 11 de marzo de 2010, del Consejo de Gobierno (B.O.C.M. 10 de mayo).
461	Mª RAMONA OVIEDO DE LA CRUZ	70569546A	523,38 €	523,38 €	- Tasa por licencias de apertura y funcionamiento de establecimientos	---
463	DAVID CORROTO BARRAGAN	50879422H	608,12 €	608,12 €	- Tasa por licencia de apertura	---
464	BLAS JOSE VAZQUEZ ROSARIO	53619526V	480,00 €	480,00 €	- Tasa por licencia de apertura de establecimientos.	---
466	JULIO CERRO GARCÍA	30976393Q	422,44 €	358,00 €	- Precio de la verificación y control de la actuación urbanística. Ordenanza 29 junio 2009	IVA no subvencionable según Artículo Segundo del Anexo del Acuerdo

(03/44.395/10)

BOCM-20101207-8